



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: ALBERTO CARDOZO LÓPEZ abuelo paterno del menor
ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CARDOZO.
DEMANDADO: LUIS OVIDIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00298-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el dos (2) de agosto de 2023, a las 10:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Demanda laboral de primera instancia.
2. Poder especial amplio y suficiente.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00298-00.

3. Cédula de ciudadanía de Alberto Cardozo López
4. Registro civil de defunción de Sandra Milena Cardozo Ariza
5. Registro civil de nacimiento de Sandra Milena Cardozo Ariza
6. Registro civil de nacimiento de Andrés Felipe González Cardozo
7. Solicitud de pensión de sobreviviente del 04/09/2019
8. Respuesta radicada ante porvenir No. 0105440013409600
9. Acta de audiencia de conciliación No. 213
10. Certificado de matrícula del Jardín Infantil Alma Máter
11. Certificado de estudio del Jardín Infantil Alma Máter
12. Historia laboral consolidada de Porvenir
13. Relación de aportes de Porvenir

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan en razón a que el demandado contestó la demanda en nombre propio, careciendo del derecho de postulación, y no ser el proceso de privación de patria potestad de aquellos en los que se permite litigar en causa propia conforme al artículo 28 Decreto 196 de 1971.

A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO

VALORACIÓN PSICOLÓGICA

SOLICITAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CESAR, realice valoración psicológica al menor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CARDOZO a fin de establecer los lazos afectivos creados con su padre en aras de determinar el abandono alegado.

VISITA SOCIAL

NEGAR la practique de visita social por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF toda vez que la trabajadora social adscrita a este despacho practicó una visita al hogar del menor con los mismos fines.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00298-00.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a los señores ALBERTO CARDOZO LÓPEZ y LUIS OVIDIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, para que declaren sobre el objeto del proceso.

ENTREVISTA AL MENOR

ENTREVISTAR al menor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CARDOZO a fin de conocer los lazos afectivos con progenitor y familia extensa paterna.

Las partes presentarán en la audiencia los testigos enunciados en la demanda, contestación, excepciones de mérito y su respuesta.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679a91801fe8b663406c4da1ffe1008471e011140869de42f4f1cab34795b11b**

Documento generado en 28/04/2023 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>